



TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS DETECTORES IÓNICOS DE HUMO

A instancias del Consejo de Seguridad Nuclear, les queremos recordar la necesidad de la correcta gestión y reciclado de los detectores iónicos de humo (DIH) que contienen fuentes radiactivas en desuso provenientes de las obras que se puedan realizar en cada municipio, tanto en locales de pública concurrencia (hoteles, hospitales, restaurantes, oficinas, etc...), como en industrias y otros lugares.

Los Detectores Iónicos de Humo están siendo sustituidos por otros detectores de tecnología más actual y libres de componentes radiactivos, pero todavía están muy presentes en las instalaciones de protección contra incendios de muchos edificios y establecimientos.

Por lo anterior, no es necesario que se adopte ningún tipo de medida preventiva, salvo la de manipular los detectores sin que sufran daños y la de almacenarlos, por precaución, en algún lugar donde no se realicen trabajos de forma continua.

En lo que se refiere a su gestión como residuo, los DIH están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que incorpora a la legislación española la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 que recoge los planteamientos de uso eficiente de los recursos, de prevención y avance hacia la disociación del crecimiento económico y el incremento en la generación de residuos, así como el principio de jerarquía de gestión de residuos.

En esta norma se disponen una serie de obligaciones para los productores y distribuidores de estos aparatos al objeto de que, al final de su vida útil, sean gestionados mediante sistemas que permitan cumplir los objetivos de dicho Real Decreto. Entre esas obligaciones y según el tipo de aparato de que se trate, se encuentra la de establecer sistemas que permitan su recogida y desmontaje de cara a su valorización, reutilización o reciclado, según proceda.

El Real Decreto aplica a los DIH en función de sus componentes eléctrico-electrónicos, y las fuentes radiactivas que contienen deben ser extraídas y gestionadas adecuadamente.

Es necesario, por lo tanto, que estos detectores sean diferenciados del resto de material eléctrico y electrónico en obra, evitando así que puedan ser enviados como residuo común a vertederos municipales a cielo abierto o a plantas de selección de residuos, en los que la ausencia de protocolos para la gestión de material radiactivo y el uso de maquinaria pesada podría originar riesgo de contaminación ambiental o de personas.

De acuerdo con el Real Decreto citado, los DIH los debería retirar la empresa comercializadora o, en su defecto, otra empresa que se encargue de su gestión adecuada como residuo.



En ese proceso, ENRESA como empresa gestora de residuos radiactivos, tiene la función de retirar de las "instalaciones de tratamiento" que a tal fin se regulan en dicho Real Decreto las fuentes contenidas en los detectores iónicos de humo, una vez éstas han sido separadas del resto de los componentes de los aparatos en esas instalaciones.

Para asesoramiento sobre las empresas que retiran los DIH, les sugerimos que se dirijan a la Asociación Tecnifuego, que tiene los datos de contacto siguientes:

Asociación Española de Sociedades de Protección contra Incendios Tecnifuego-Aespi

SEDE SOCIAL

C/ Doctor Esquerdo 55, 1ºF
28007 MADRID
Tel. +34 91 436 14 19
Fax. +34 91 575 96 35
info@tecnifuego-aespi.org

SUBSEDE SOCIAL

Casanova, 195 - Entresuelo 3ª
08036 BARCELONA
Tel. + 34 93 215 48 46
Fax + 34 93 215 23 07
oficina.barcelona@tecnifuego-aespi.org

En caso de dudas adicionales les recomendamos dirigirse a la **Subdirección de Energía Nuclear del Ministerio para la Transición Ecológica o a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) directamente.**